

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONTRATO DE SUMINISTRO

### CUBRICIÓN DEL PARQUE DE JUEGOS DE PLAZAOLA

#### 0. ANTECEDENTES

Este parque infantil presenta un alto grado de uso durante el año por los y las niños y niñas del municipio. Los días de mal tiempo, su uso queda muy limitado. Así en verano, los días calurosos, cada vez son más numerosos, la cubrición del parque dotaría de sombra la zona de juegos.

Este espacios e encuentra ubicado tras la iglesia de Legazpi, a la altura de los portales nº 8, 9 y 10 de la calle Plazaola. La zona cuenta con varios juegos, y el ayuntamiento pretende también su renovación en un periodo breve de plazo. El solado actual está compuesto por losas de caucho.

La zona de juegos ocupa una superficie estimada de 330 m<sup>2</sup>. Bordeando la misma, hacia la calle Plazaola, existe una bancada de piedra y una serie de árboles que protegen el parque. Bajo el parque discurren varias redes soterradas, que se encuentran recogidas en el plano adjunto.

Se tendrá en cuenta que, sobre todo durante las fiestas patronales, el espacio entre la iglesia y el parque es utilizado para diversas actividades, para la colocación de barracas y una txozna.

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto "LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA DE LONA EN EL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DE PLAZAOLA." Dentro de este contrato se adjudicarán el suministro y la obra necesaria para la ejecución de la cubierta de lona, por lo que se trata de un contrato mixto. Dado que se prevé que el coste del suministro de la cubierta es superior al coste de la obra se propone la licitación como contrato de suministro.

El licitador del concurso deberá presentar diseño completo, planos y memoria descriptiva de la cubierta ofertada.

El plazo para la ejecución de los trabajos será de DOS MESES.

Durante las primeras 3 semanas el adjudicatario deberá entregar toda la documentación necesaria justificativa del cumplimiento de la Normativa vigente firmada por técnico competente, y visada por el colegio correspondiente si resulta necesario.

#### 2.-CONDICIONES TÉCNICAS

La cubierta, estará formada por una lona suficientemente resistente a la intemperie, la estructura será metálica y la cimentación necesaria de hormigón armado.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

#### Lona de la cubierta:

La lona tendrá suficiente resistencia a la ruptura y al desgarro. Además:

- Resistencia al fuego mínima: M2
- con tratamiento anti-suciedad
- Garantía mínima: 5 años.

En la memoria de la oferta se recogerán::

- El material de la cubierta, peso mínimo, resistencia a la ruptura en las dos direcciones y resistencia al desgarro en las dos direcciones.
- La lona podrá acabarse en colores, se presentará en la propuesta técnica el acabado del mismo mediante imágenes en 3D.

#### Estructura metálica:

- Los pilares, vigas, arcos, trípodes y detalles complementarios serán metálicas (placas de anclaje, pernos y demás complementos de la estructura)
  - La estructura metálica será de acero con límite elástico no inferior 275 N/mm<sup>2</sup>
  - Protección contra la oxidación mínima galvanizado en caliente por inmersión.
  - La garantía mínima será de 5 años.
  - Cables tensores, tornillería y plicerío de acero inoxidable tipo AISI 316.

#### Cimentación:

- Se tendrá en cuenta la afección de los servicios soterrados. Se adjunta plano.
- Cumplirán con la legislación en vigor.

#### Trabajos de albañilería:

- En el caso de tener que retirar para la ejecución de la cubierta la pavimentación existente, se deberá reponer con los mismos materiales.

#### Docuemntación técnica:

Estará integrada por los siguientes documentos

- Planos
- Memoria descriptiva
- Cálculo de la estructura, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente.
- Presupuesto desglosado
- Estudio de seguridad y salud, si procede
- Programa de control de calidad
- Estudio de gestión de residuos

Para la instalación de la cubierta si fuera necesario desmontar los juegos existentes o cualquier otro elemento, será la empresa encargada de la instalación de la cubierta quien deba desmontar, acopiar y volver a montar los elementos.

Para la ejecución de la cimentación se demolerá parte del pavimento existente. Todo el pavimento o acabados que pudiese verse afectado, (tanto el caucho, losas de piedra de la solera o bancada, pavimento de baldosa hidráulica) habrá de reponerse a su estado original.

Se habrán de tener en cuenta las superficies de seguridad de los juegos a la hora de ubicar los apoyos, debiendo protegerlos con material acolchado si fuese necesario.

No se podrá cimentar sobre la red de instalaciones existentes. Se aporta plano con su ubicación.

A ser posible se evitará la colocación de apoyos en el interior del parque.

La altura libre mínima en cualquier punto sobre el área de juego será de 2,80 m.

**Se podrá proponer instalar alumbrado debajo de la cubierta en función del diseño de la misma y las luminarias existentes en el entorno.**

### **3.-PRECIOS CONTRADICTORIOS Y OBRAS DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA O INDIRECTA.**

#### 3.1.-PRECIOS CONTRADICTORIOS

Se producirán precios contradictorios sólo cuando la Propiedad decida introducir unidades o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista.

El Contratista estará obligado a efectuar los cambios.

A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el Ayuntamiento y el Contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos. Si subsiste la diferencia se acudirá, en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios de la documentación técnica, y en segundo lugar al banco de precios de uso más frecuente en la localidad. De existir partida apropiada en la base de precios de referencia (en este caso se trata de la base de precios de Gipuzkoako Urak), la baja general de la obra será de aplicación a las partidas de la base de precios.

Los contradictorios que hubiere se referirán siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato.

#### 3.2.- OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA O INDIRECTA

Se entiende por 'Obra por Administración delegada o indirecta' la que convienen un Propietario y un Constructor para que éste, por cuenta de aquél y como delegado suyo, realice las gestiones y los trabajos que se precisen y se convengan. Dentro de obras de administración delegada, se abonan las partidas alzadas a justificar.

Son por tanto, características peculiares de las "Obras por Administración delegada o indirecta las siguientes:

Por parte de la Propiedad, la obligación de abonar directamente o por mediación del Constructor todos los gastos inherentes a la realización de los trabajos convenidos, reservándose la parte propietaria la facultad de poder ordenar, bien por sí o por medio del Director en su representación, el orden y la marcha de los trabajos, la elección de los materiales y aparatos que en los trabajos han de emplearse y, en suma, todos los elementos que crea preciso para regular la realización de los trabajos convenidos.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

Por parte del Constructor, la obligación de llevar la gestión práctica de los trabajos, aportando sus conocimientos constructivos, los medios auxiliares precisos y, en suma, todo lo que, en armonía con su cometido, se requiera para la ejecución de los trabajos, percibiendo por ello del Propietario un tanto por ciento (%) prefijado sobre el importe total de los gastos efectuados y abonados por el Constructor. Las partidas alzadas a justificar se abonan como obras por administración delegada o indirecta.

Para la liquidación de los trabajos que se ejecuten por administración delegada o indirecta, regirán las normas que a tales fines se establezcan en las "Condiciones particulares de índole económica" vigentes en la obra; a falta de ellas, las cuentas de administración las presentará el Constructor al Propietario, en relación valorada a la que deberá acompañarse y agrupados en el orden que se expresan los documentos siguientes todos ellos conformados por el Jefe de Obra:

- a) Las facturas originales de los materiales adquiridos para los trabajos y el documento adecuado que justifique el depósito o el empleo de dichos materiales en la obra.
- b) Las nóminas de los jornales abonados, ajustadas a lo establecido en la legislación vigente, especificando el número de horas trabajadas en las obra por los operarios de cada oficio y su categoría, acompañando a dichas nóminas una relación numérica de los encargados, capataces, jefes de equipo, oficiales y ayudantes de cada oficio, peones especializados y sueltos, listeros, guardas, etc., que hayan trabajado en la obra durante el plazo de tiempo a que correspondan las nóminas que se presentan.
- c) Las facturas originales de los transportes de materiales puestos en la obra o de retirada de escombros.
- d) Los recibos de licencias, impuestos y demás cargas inherentes a la obra que haya pagado o en cuya gestión haya intervenido el Constructor, ya que su abono es siempre de cuenta del Propietario.

A la suma de todos los gastos inherentes a la propia obra en cuya gestión o pago haya intervenido el Constructor se le aplicará, a falta de convenio especial, un 19 por ciento (19 por 100), entendiéndose que en este porcentaje están incluidos los medios auxiliares y los de seguridad preventivos de accidentes, los Gastos Generales que al Constructor originen los trabajos por administración que realiza y el Beneficio Industrial del mismo.

#### **4. MEDIOS AUXILIARES Y SEGURIDAD Y SALUD**

Se cumplirá con la legislación vigente en materia de seguridad y salud y en base al Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, siendo por cuenta del contratista los gastos derivados del cumplimiento en esta materia.

En este sentido, previo al inicio de la ejecución del contrato el contratista adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en base al Estudio de Seguridad y Salud, si le corresponde, contemplado en el proyecto, que analice, estudie, desarrolle y complemente las previsiones contenidas en el Estudio, adecuándolo a las obras de construcción a ejecutar y siempre en función de su propio sistema de ejecución. Si no corresponde la redacción del Plan de Seguridad y Salud, se redactará la correspondiente evaluación de riesgos específicos

El adjudicatario queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquellas en los plazos convenidos en el contrato.



**LEGAZPIKO  
UDALA**

Asimismo deberá adoptar todas las medidas necesarias tendentes a observar la seguridad de los operarios, viandantes y propiedades colindantes.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales así como las unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo, que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios. Por lo tanto, el costo de los mismos no deberá tenerse en cuenta a la hora de elaborar el presupuesto del Plan de Seguridad y Salud.

Por otra parte, no se admitirá ninguna partida extra correspondiente a la habilitación de accesos, transporte y carga-descarga del material de obra, que no esté incluido en el presupuesto general de la obra, puesto que se considera que se encuentran englobados en los precios unitarios de las unidades de obra.

Asimismo, la empresa contratista deberá instalar por su cuenta las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la regulación del tráfico o tránsito peatonal en las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro, tanto en la propia zona de intervención como en sus lindes e inmediaciones, así como a adoptar todas las medidas de seguridad para las personas y bienes, que exija la naturaleza de la obra.

## **5. PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO A LA OBRA**

El Contratista comunicará por escrito a la Administración, antes de la firma del Acta de Replanteo, el nombre de la persona que haya de estar por su parte al frente del mismo y de las obras y pruebas previstas, para representarlo como "**Delegado de Obra**".

Esta persona tendrá la experiencia profesional suficiente, no pudiéndose ser sustituida sin previo conocimiento y aceptación por parte del ayuntamiento.

La representación de la Contrata y el ayuntamiento, acordarán los detalles de sus relaciones, estableciéndose modelos para comunicación escrita entre ambos, así como la periodicidad y nivel de reuniones para control de la marcha de las obras y pruebas.

## **6. MAQUINARIA DE LA OBRA**

Con la antelación prevista en el Programa de Trabajo, el Contratista situará en las obras los equipos de maquinaria y personal que, para realizarlas, se comprometió a aportar en la licitación.

No se podrá ordenar el comienzo de una unidad de obra hasta que compruebe la existencia del personal y maquinaria y materiales adecuados para la realización de la misma, de acuerdo con lo indicado por el Contratista en la licitación. El Contratista no podrá empezar una nueva unidad sin cumplir estas condiciones previas.

Los equipos y las instalaciones auxiliares necesarias para su funcionamiento, serán examinados y probados en todos sus aspectos, (incluso en el de la adecuación de su potencia y capacidad al volumen de obra a ejecutar en el plazo programado), serán los idóneos y no podrán ser empleados en la obra sin la aprobación previa dl ayuntamiento.

Las Instalaciones y equipos de maquinaria aprobados, quedarán adscritos al suministro durante el curso de ejecución de las unidades en que deban utilizarse, y deberán mantenerse en todo momento en condiciones satisfactorias de trabajo, mediante las reparaciones y sustituciones que sean precisas.

## **7. LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sometido al cumplimiento de los requisitos exigidos, el adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

El adjudicatario deberá presentar la relación de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada subcontratista.

La alteración de dichas empresas subcontratistas deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.

## **8. OCUPACION DE TERRENOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS**

Los terrenos que se precisen ocupar definitivamente para ubicación de las obras serán proporcionados por la Administración.

Las indemnizaciones que corresponda abonar por la ocupación de aquello que se precise ocupar provisionalmente durante la ejecución de las obras para instalaciones, depósitos de materiales, escombreras, caminos, toma de tierras, de préstamos, etc., serán de cuenta del Contratista, quien deberá gestionar su ocupación si no corresponden a los terrenos de la Administración.

En este proyecto, no se prevé la ocupación de suelo privado.

## **9. PROGRAMA DE TRABAJO**

En el plazo de siete (7) días hábiles, a partir de la fecha de aprobación del Acta de comprobación del Replanteo, el Contratista presentará el Programa definitivo de ejecución de los trabajos.

El programa de trabajos presentado deberá incluir los siguientes datos:

- a) Calendario, con la estimación en días, de los plazos de ejecución de los diversos trabajos (operaciones preparatorias, equipo e instalaciones, y de los de ejecución de las diversas partes o clases del suministro).

Los plazos parciales serán fijados por la Administración al aprobar el Programa de Trabajos del Proyecto de Construcción, si así lo desea.

El Programa de Trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las



**LEGAZPIKO  
UDALA**

condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de la Administración.

La administración podrá, asimismo, cuando lo crea necesario, solicitar aclaraciones sobre las distintas partes de los trabajos, plan detallado de ejecución o realización de planos y cálculos suplementarios, antes de la ejecución de las mismas y para su aprobación, sin cuyo requisito no podrán llevarse a cabo.

El ayuntamiento podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

## **10. REPLANTEOS**

El replanteo hecho por la Administración comprenderá los ejes, alineaciones, rasantes y referencias necesarias para que, con lo indicado en los planos, el Contratista pueda ejecutar los trabajos adjudicados.

El Contratista queda obligado a la custodia y mantenimiento de las señales que se hayan establecido.

Dentro del plazo que se consigne en el Contrato, el Director Técnico designado por el ayuntamiento, procederá, en presencia del Contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Cuando del resultado de la comprobación del replanteo se deduzca la viabilidad de los trabajos contratados, a juicio del técnico municipal y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla y empezándose a contar el plazo de ejecución de los trabajos desde el día siguiente al de la firma del acta.

En caso contrario, cuando el técnico municipal entienda necesaria la modificación parcial o total de las obras proyectadas o el Contratista haga reservas, se hará constar en el acta que queda suspendida la iniciación de las obras total o parcialmente hasta que el Director de las Obras dicte la resolución oportuna. En tanto sea dictada esta resolución y salvo en caso en que resulten infundadas las reservas del Contratista, las obras se considerarán suspendidas temporalmente desde el día siguiente a la firma del acta.

El acuerdo de autorizar el comienzo de las obras una vez superadas las causas que lo impidieron, requiere un acto formal con debida notificación al Contratista, dando origen al cómputo del plazo de ejecución desde el día siguiente al que tenga lugar la misma. Los replanteos de detalle o complementarios del general hecho por la Administración, serán efectuados por el Contratista, según vayan siendo necesarios para la realización de las distintas partes de la obra, debiendo obtener conformidad escrita del técnico municipal antes de comenzar la parte de que se trate, sin cuyo requisito será plenamente responsable de los errores que pudieran producirse y tomará a su cargo cualquier operación que fuese necesaria para su corrección.

Está obligado el Contratista a poner en conocimiento del técnico municipal, cualquier error o insuficiencia que observase en las referencias del replanteo general hecho por la Administración, aún cuando ello no hubiera sido advertido al hacerse la comprobación previa que dá lugar al Acta. En tal caso, el Contratista podrá exigir que se levante Acta complementaria de ésta, en la que consten las diferencias observadas y la forma de subsanarlas.

## **11. VISITAS DE OBRA**

Las visitas de obra se realizarán siempre que la gerencia designada por el Ayuntamiento lo considere necesario, y al menos una vez a la semana. A las mismas acudirán obligatoriamente el Jefe de Obra y algún miembro de la gerencia designada por el Ayuntamiento.

## **12. AUTORIZACIONES PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

La empresa adjudicataria deberá realizar las gestiones precisas, tanto ante empresas suministradoras, como Administraciones competentes, para la obtención de las autorizaciones que sean precisas para la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de que las solicitudes formales sean cumplimentadas por el Ayuntamiento.

## **13. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA**

Los materiales cumplirán con lo establecido en las prescripciones técnicas del Pliego de condiciones técnicas.

El ayuntamiento puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 2 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra, no incluyendo en dicho cómputo de gastos los correspondientes a:

- Todos los ensayos previos para aceptación de cualquier tipo de material.
- Todos los ensayos correspondientes a la fijación de canteras y préstamos.
- Los ensayos cuyos resultados no cumplan con las condiciones estipuladas en el presente Pliego.

El Contratista suministrará a los laboratorios y de acuerdo con ellos, una cantidad suficiente del material a ensayar.

El ayuntamiento podrá fijar el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.



#### **14. CIERRES, SEÑALIZACIÓN Y RÓTULOS DE OBRA**

Deberá colocarse una valla protectora. A estos efectos deberá aportarse un croquis en el que se graficará el ámbito de suelo público objeto de ocupación. La disposición, dimensión y características de la valla, así como la solución de pasos peatonales y desvíos, deberá obtener el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales. La protección y señalización de elementos provisionales motivados por la obra se ajustarán a lo establecido en el art. 4.3. del ANEJO II del Decreto 68/2000, de 11 de abril, sobre condiciones de accesibilidad. En todo caso, el itinerario peatonal provisional garantizará un paso mínimo libre de obstáculos de 1,50 metros. En el caso de que la acera tenga un ancho inferior, el paso será igual a esta.

El adjudicatario tiene la obligación de mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, lo que exigirá la adopción de medidas reglamentarias de señalización vertical y/o horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Asimismo se cuidará la limpieza de las calzadas y aceras por motivos de seguridad vial.

Las señales de tráfico a colocar serán las reglamentarias, ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.

Asimismo, el texto de las señales que debe instalar el contratista para indicar y establecer las medidas de protección de la obra, tanto en euskara como en castellano.

El ayuntamiento podrá solicitar un letrero con información sobre la obra para conocimiento de la población. En dicho letrero se especificará lo siguiente: objetivo de la obra, promotor, presupuesto, autores del proyecto, nombre de la empresa constructora,.... Asimismo se mostrarán los nombres de las instituciones que subvencionan la obra

El Contratista queda obligado a señalar a su costa las obras objeto de Contrato, con arreglo a la normativa vigente, a la que señalen los Organismos competentes y a las instrucciones de la Dirección de Obra.

#### **15. ILUMINACION DE LA ZONA DURANTE LAS OBRAS**

En caso de tener que retirar las farolas o dejarlas sin luz durante las obras, el adjudicatario se encargará de ofrecer los medios pertinentes para garantizar la iluminación. La instalación se realizará según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y Reglamento de Eficiencia Energética actualmente en vigor, compuesto por postes de diferentes alturas, luminarias y lámparas, p.p. de equipos, etc., incluso conexas a la red de alumbrado público actual, según las directrices del personal municipal y posterior desconectado y retirado de elementos una vez finalizada la obra. El consumo del alumbrado público será asumido por el Ayuntamiento.

#### **16. MANTENIMIENTO DE SERVICIO, TRAFICO Y PASO**

El Contratista, al encontrarse un servicio afectado, río, camino o paso de peatones o vehículos, deberá realizar las operaciones, de tal forma que bajo ningún aspecto se pueda interrumpir el

servicio o tráfico, debiendo para ello realizar los trabajos necesarios.

Si para ello fuera necesario realizar desvíos provisionales, rampas de acceso, construir infraestructura provisional, etc., la construcción y conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Contratista, no recibiendo el mismo abono alguno por estos conceptos, ya que están incluidos en los precios de la obra.

En los tramos en los que exista paso peatonal o rodado y se realicen actuaciones previas como catas etc. se deberán tapar con elementos adecuados, sin que presenten deformidades y señalarlos adecuadamente.

El ayuntamiento podrá exigir por motivos de eventos, días señalados etc, extremar la limpieza y seguridad.

### **17. GESTIÓN DE RESIDUOS y ACOPIOS DE MATERIALES**

El contratista deberá presentar un plan a la Propiedad donde explicará cómo cumplirá con sus obligaciones con respecto a los residuos de la demolición y construcción generados en la obra. Dicho plan se integrará en el contrato de obra, después de haber recibido el visto bueno de los técnicos municipales y la propiedad.

El depósito de residuos y el acopio de materiales se llevará a cabo en los lugares establecidos por el Ayuntamiento. Cada viernes, vísperas de fiesta o cuando expresamente así lo solicite el Ayuntamiento, habrá que dejar limpia la zona de depósito de residuos.

### **18. OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Las acometidas de obra necesarias para la correcta ejecución de las mismas –incluso acometidas a las casetas de obra -, correrán a cargo de la empresa adjudicataria (suministro de energía eléctrica, telefonía etc.), tanto las gestiones oportunas para la obtención de las citadas acometidas como los consumos correspondientes-excepto consumo de telefonía de la caseta de la Dirección Facultativa-. Asimismo se deberán presentar a Gipuzkoako Urak las pertinentes solicitudes de acometida de abastecimiento de agua y saneamiento.

En el caso de que las obras afecten a la reposición o modificación de redes de infraestructuras, arquetas, tapas de arquetas, sumideros, elementos de mobiliario urbano, luminarias, jardinería, pavimentación, u otros elementos componentes de la urbanización, con antelación a la puesta en obra de los mismos se deberá obtener la conformidad de los Servicios Técnicos Municipales.

El contratista estará obligado a presentar a la propiedad un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Por otra parte, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento la siguiente documentación final de

obra:

- Planos de detalle (también en formato “.dwg”).
- Planos final de obra de la obra realmente ejecutada (también en formato “.dwg”).
- Memorias, bases de cálculo y cálculos, especificaciones técnicas, estado de finales y presupuesto según lo realmente ejecutado
- Resultado de las pruebas realizadas de acuerdo con el protocolo de Proyecto y/o Reglamento vigente
- Lista de materiales empleados y catálogos.
- Relación de suministradores y teléfonos.

De la documentación anterior se entregará una primera copia sin aprobar al ayuntamiento

Una vez aprobada esta documentación por el ayuntamiento se entregarán 2 copias de toda la documentación debidamente encuadrada y un CD con toda la documentación en formato digital.

#### Requisitos lingüísticos

1.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen a la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato.

2.- Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera.

Si no fuera posible, se harán de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

3.- Normalmente se utilizará el euskera con la administración contratante, en todas aquellas relaciones que se den como consecuencia del contrato:

a) La comunicación oral se realizará en euskera. En caso de que no exista en la empresa persona alguna con buen conocimiento de euskera, la empresa deberá disponer de inmediato los medios necesarios o bien el personal con suficiente capacidad lingüística en euskera para poder comunicarse en dicha lengua con la administración.

b) Los escritos se redactarán en euskera y castellano, a menos que las dos partes hayan elegido el euskera.

#### **19. PLANOS**

Se adjuntan a continuación

#### **20.FOTOGRAFÍAS**

Se adjuntan a continuación

Legazpi, octubre de 2016



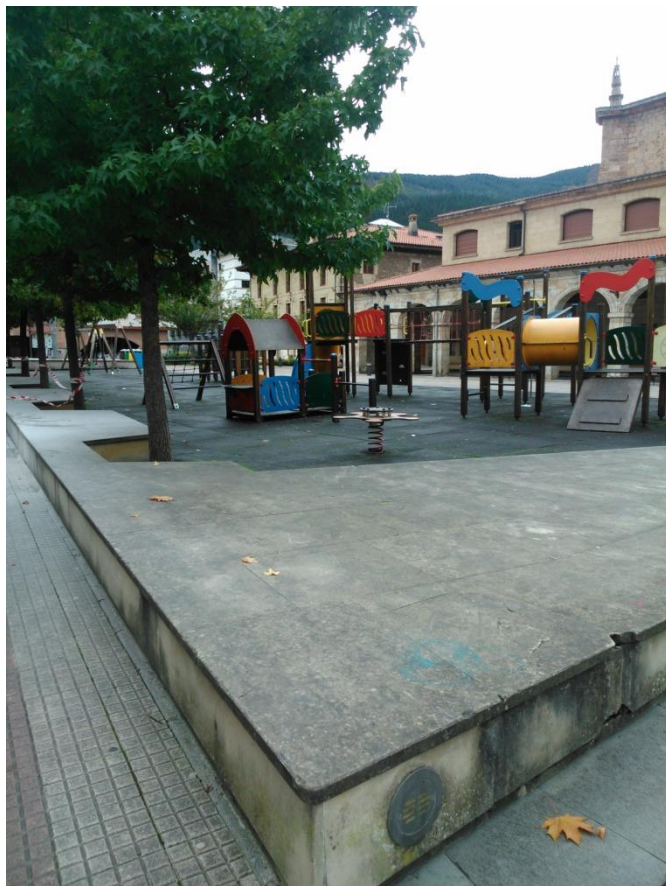
**LEGAZPIKO  
UDALA**

## 20. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





**LEGAZPIKO  
UDALA**





**LEGAZPIKO  
UDALA**

